

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALBALADEJO

ANUNCIO

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados por Resoluciones de esta Alcaldía 98/2022, 114/2022 y 115/2022 respectivamente, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales: impuestos y tasas municipales, que se van a poner al cobro en el primer período en voluntaria de 2022 por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real que se extiende del 1 de abril de 2022 a 3 de junio 2022, y que son los siguientes:

- Tasa de suministro de agua potable 2º semestre de 2021.
- Tasa de recogida de basura 1º semestre de 2022.
- Impuesto de vehículos de tracción mecánica 2022.

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2006, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la sede electrónica de este Ayuntamiento y tablón municipal de edictos, por plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece en artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los impuestos y Tasas Municipales del primer periodo en voluntaria de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real correspondiente al año 2022, del día 1 de abril al 3 de junio de 2022.

Las liquidaciones domiciliadas serán presentadas a la entidad bancaria correspondiente para su cargo en cuenta. Los contribuyentes que no tengan domiciliadas sus liquidaciones, podrán realizar el pago en cualquiera de las oficinas de entidades bancarias colaboradoras, previa presentación de los impresos que recibirán en su domicilio. En caso de no haber recibido el documento, deberán solicitarlo en las oficinas municipales de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los recargos que correspondan, intereses de demora y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Alcaldesa-Presidenta, Elena Castillo Gómez.

Anuncio número 1223

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>